



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA  
INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACION BÁSICA Y  
TÉCNICO-PRODUCTIVA ADMINISTRADAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Profesor: Alex Paredes Gonzales  
Congresista de la República**



“

Donde hay educación no hay distinción  
de clases.

— Confucio —

”

**Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**  
Se modifica el artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

**“Artículo 1. Objeto y alcances de la Ley**

La presente ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias **del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.** Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos.”

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### **PRIMERA. Financiamiento**

Lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### **SEGUNDA. Ubicación de los profesores nombrados por el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en las escalas magisteriales**

Los profesores nombrados que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, con uno a tres años de servicio son ubicados en la Primera escala magisterial; con cuatro a diez años de servicio, en la Segunda escala magisterial; y con once a más años de servicio, en la Tercera escala magisterial.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Derogatoria del artículo 6 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público  
Se deroga el artículo 6 del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público.